

DERMATÓLOGOS DESDE EL CORAZÓN

ESTATUTOS

DEFINICIONES

Candidato: Es el dermatólogo (un “Candidato”) o grupo de dermatólogos (“Grupo de Candidatos”) que participen en el Concurso cumpliendo con la mecánica descrita a lo largo de estos Estatutos. Cuando se presenten como **Grupo de Candidatos** deberán designar en su seno a una persona responsable de recibir la dotación (a partir de ahora, el “Mandatario”), haciéndolo constar así en el dossier de candidatura.

Concurso: Significa el concurso “**DERMATÓLOGOS DESDE EL CORAZÓN**” organizado por L'ORÉAL ESPAÑA, S.A.U. con domicilio social en la calle de Alcalá, 546 28027 (Madrid) y con CIF núm. A-28050359 (en adelante, “**Organizador**”), bajo los términos y condiciones descritos en estos Estatutos, en relación con la promoción de los productos de la marca La Roche Posay (en adelante, los “**Productos**”).

Dossier de candidatura: Significa el formulario que el Candidato o Grupo de Candidatos deberán presentar para poder participar en el Concurso. El dossier de candidatura debe contener los datos de los participantes, la categoría en la que se presentan, la presentación de proyecto, el desarrollo del proyecto, un vídeo explicativo del mismo y toda la documentación adicional que consideren pertinente.

Estatutos: Significa los presentes términos y condiciones legales por los que debe regirse el Concurso.

Jurado: El Jurado del presente Concurso estará compuesto por profesionales miembros de la **Academia Española de Dermatología y Venereología (AEDV)** elegidos a la entera discreción del Organizador.

Página Web: Significa la página <http://www.premiosddc.hnb.es> a través de la cual los Candidatos deberán enviar su Dossier de Candidatura para poder participar en el Concurso.

Premio: Significa la dotación descrita en el **Artículo V** del presente documento y a la cual los participantes podrán optar mediante su participación en el presente concurso.

Teléfono de Atención al Cliente: Significa el número de teléfono **91 123 81 05** habilitado para cualquier tipo de reclamación, consulta o queja sobre la marca o sus Productos.

Territorio: El ámbito territorial del concurso será **todo el territorio de España**. Los Participantes que no residan en España serán automáticamente descalificados.

INTRODUCCIÓN

L'ORÉAL ESPAÑA S.A.U. (en adelante, "la Sociedad Organizadora") con domicilio social en 28027- Madrid calle Alcalá núm 546 y CIF A28050359 y su Marca "LA ROCHE POSAY" a través de su programa **DERMATÓLOGOS DESDE EL CORAZÓN** desean implicarse con los dermatólogos que quieran materializar un proyecto social importante para ellos, brindándoles su apoyo y recompensando aquellas iniciativas dermatológicas dirigidas a mejorar la vida cotidiana de sus pacientes y ayudarles a sobrellevar mejor su enfermedad.

El objetivo de esta iniciativa es premiar **4 proyectos sociales innovadores** que beneficien al paciente en materia de prevención, información, calidad de vida, acceso a tratamientos e integración social (de ahora en adelante, "**el Proyecto**") en las categorías de:

- **fotoprotección,**
- **dermatología general**
- **dermatología pediátrica y**
- **dermatología oncológica.**

El importe total de los premios de **DERMATÓLOGOS DESDE EL CORAZÓN** (en adelante, "**los Premios**") es de VEINTE MIL EUROS BRUTOS (20.000 €). Al dividirse en cuatro categorías de premiadas, los ganadores de cada categoría recibirán CINCO MIL EUROS BRUTOS (5.000€). Los Premios se entregarán a los ganadores o grupos ganadores (en adelante, "el Ganador") durante el Congreso Nacional de Dermatología Estética y Terapéutica que se celebrará del 24 al 26 de septiembre de 2026, en la ciudad de Santiago de Compostela.

Los premios de cada categoría serán concedidos al Ganador o a la entidad que éste designe (previa aprobación por parte de la Sociedad Organizadora) tras un concurso en el que se irá clasificando a los participantes (en adelante, "los Candidatos" o "el/los Grupo(s) de Candidato(s)") siguiendo el proceso de selección definido en los presentes Estatutos.

Este Concurso va dirigido a iniciativas existentes o futuras propuestas por uno o más dermatólogos que aporten beneficios a los pacientes. El Proyecto deberá enmarcarse en un ámbito muy concreto: **un proyecto social centrado en el paciente, con el fin de mejorar su bienestar e integración en su entorno.**

Se priorizan cinco campos fundamentales para todas las categorías:

- **Información y prevención:** acciones dirigidas a informar al paciente, su entorno y al gran público sobre las enfermedades dermatológicas pertenecientes a ese ámbito, al igual que cualquier acción de prevención con los mismos objetivos (ej: talleres de información, consejos de prevención, acciones en escuelas, campañas de detección...).
- **Formación de profesionales sanitarios:** formación y transmisión de conocimientos a los actores implicados en el cuidado de los pacientes (enfermeras, dermatólogos, médicos no dermatólogos, otros profesionales), especialmente en el marco de la puesta en marcha de nuevas técnicas.
- **Mejora de la calidad de vida:** iniciativas dirigidas a mejorar el bienestar del paciente (ej: orientación psicológica del paciente y de su entorno, apoyo para aceptar la enfermedad, consejos en materia de higiene, mejora de la autoestima...).
- **Mejora de la integración social:** iniciativas dirigidas a mejorar la integración social del paciente, actuando sobre el aislamiento provocado por la enfermedad (ej: talleres de maquillaje, terapias comportamentales, actividades para niños afectados por enfermedades dermatológicas, reuniones de grupo...).
- **Mejora del acceso a tratamientos:** proyectos dirigidos a facilitar el acceso médico a la población desfavorecida o marginal (ej: campañas de detección gratuitas, consultas gratuitas, médicos itinerantes, apertura de nuevas consultas en barrios marginales...). No se estudiará ningún proyecto cuyo beneficio para el paciente esté sujeto a un tratamiento con medicamentos.

Los proyectos presentados deben realizarse en el territorio nacional.

Se estipula que L'ORÉAL ESPAÑA S.A.U. como Sociedad Organizadora y su Marca LA ROCHE POSAY declinan toda responsabilidad, independientemente de su naturaleza, respecto a la puesta en marcha del Proyecto.

La Sociedad Organizadora se reserva el derecho a realizar cualquier comunicación sobre los Proyectos dotados de Premio, quedando entendido que el Mandatario del Grupo (definido, más adelante) será informado

anticipadamente de cualquier comunicación sobre el proyecto ganador para su previo acuerdo antes de su publicación o difusión.

ARTÍCULO I: PROMOCIÓN POR PARTE DEL ORGANIZADOR DEL CONCURSO

El Organizador anunciará y promoverá el Concurso y su participación a través de los siguientes canales para su mayor difusión:

- Directamente a los Dermatólogos por parte del Organizador y/o a través de la Academia Española de Dermatología y Venereología, colaborador del Organizador en este Concurso y que miembros de su comité serán los miembros del Jurado.
- A través de una invitación a participar por parte del visitador médico de La Roche Posay.
- Mediante comunicados a través de distintos medios profesionales tales como: congresos, página web del Organizador u otros.

ARTÍCULO II: PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

II.1 - Bases de inscripción al Concurso

La participación en el Concurso está abierta a cualquier médico dermatólogo ejerciente en territorio nacional, **a excepción de** los miembros del comité científico que compongan el Jurado del Concurso, de facultativos asalariados, de colaboradores o representantes (fijos o temporales) de la Sociedad Organizadora y de cualquier empresa que participe, directa o indirectamente, en la elaboración del Concurso.

Los candidatos deberán presentar un dossier de candidatura. Se establece que el dossier de candidatura podrá ser presentado por un dermatólogo solo (un Candidato) o por un grupo de dermatólogos (un Grupo de Candidatos), quedando entendido que este último deberá designar en su seno a una persona responsable de recibir la dotación (a partir de ahora, "el Mandatario"), haciéndolo constar así en el dossier de candidatura.

Los Dossieres de candidatura deberán de cumplir los siguientes requisitos y ser enviados en las fechas estipuladas en el siguiente artículo:

- **Datos personales de los candidatos:** Nombre y apellidos, DNI, número de colegiado, centro de trabajo, dirección, teléfono y correo electrónico y aceptación de las bases legales y política de privacidad de L'Oréal.
- **Categoría:** El Candidatos deberá indicar la categoría a la que presenta su Proyecto, el Delegado que le visita y el título de la iniciativa.
- **Colaboradores:** Si se presentan como Grupo de Candidatos, deberá indicar los nombres de los colaboradores del Proyecto.
- **Vídeo explicativo:** Deberán incluir un vídeo explicativo del Proyecto que presentan describiéndolo brevemente, a quién va dirigido, en qué mejora la vida del paciente, etc.
- **Presentación del Proyecto:** Deberán indicar el contexto del proyecto, los principales objetivos del mismo, la población a la que va dirigido.
- **Desarrollo del Proyecto:** Deberán indicar quiénes son los socios implicados en el proyecto, describir alguna de las acciones concretas que se pretendan realizar en el marco de su Proyecto, cuáles serían los plazos de desarrollo, puesta en marcha del proyecto y el plan financiero del mismo.
- **Documentación:** Deberán adjuntar toda la documentación que consideren necesaria para presentar el Proyecto y que pueda valorar el Jurado.

No se solicitará aportación económica alguna a los Candidatos o Grupo de Candidatos. Para participar en el Concurso, cada Candidato o Grupo de Candidatos deberá acreditar su identidad y cumplir las condiciones exigidas por la normativa relativa al ejercicio de la profesión de Dermatólogo en el territorio nacional en cuestión.

Cualquier dossier de candidatura incompleto, erróneo, ilegible, enviado fuera de la fecha límite o por cualquier otra vía distinta a la prevista, será considerado nulo. Cada Candidato o Grupo de Candidatos deberá cumplimentar en su

totalidad todos los campos del dossier de candidatura, de manera clara y adjuntando todos los documentos que considere necesarios.

Cada Candidato o Grupo de Candidatos declara tener total conocimiento y respeto por el conjunto de las disposiciones legales y normativas profesionales aplicables en el país en cuestión.

Cada Candidato o Grupo de Candidatos solamente puede presentar un (1) único proyecto.

II.2 - Validez de participación en el Concurso

Las informaciones y los datos facilitados por el/los Candidato(s) o el/los Grupo(s) de Candidatos deben ser exactos y veraces, so pena de exclusión del Concurso y, llegado el caso, de retirarle(s) la condición de Ganador(es).

Queda rigurosamente prohibido, independientemente del procedimiento utilizado, modificar o intentar modificar la parte resolutive propuesta del Concurso, especialmente con el fin de modificar los resultados o de influenciar de modo desleal el fallo del Ganador. Si se revela que un Candidato o Grupo de Candidatos ha sido elegido ganador o ha ganado, aparentemente, dotación alguna en detrimento de los presentes Estatutos, por medios fraudulentos u otros medios distintos a los previstos en el proceso de selección de ganadores descrito por la Sociedad Organizadora, el Premio no le será otorgado y será entregado a otro proyecto, sin perjuicio de las acciones susceptibles de ser emprendidas contra el participante por parte de la Sociedad Organizadora o de terceros.

ARTÍCULO III: PERIODO DE VIGENCIA DEL CONCURSO

El Período de Vigencia del Concurso, durante el cual se podrán realizar las actividades que dan derecho a participar en el mismo, comienza el día **15 de junio de 2026** y finaliza el día **15 de septiembre de 2026**; ambos inclusive.

Por ello, la fecha límite para la presentación de los proyectos por parte de los Candidatos es el 15 de septiembre de 2026. No se admitirán proyectos que sean enviados en fecha posterior bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO IV: MECÁNICA DEL CONCURSO

Para poder participar en el Concurso, el Candidato o Grupos de Candidatos deberán:

- Cumplimentar el Dossier de Candidatura a través de la página web <http://www.premiosddc.hnb.es> con lo indicado en el Artículo II y remitirlo a la Sociedad Organizadora a través de la misma, para poder realizar una evaluación completa del impacto de la experiencia del grupo del proyecto.
- **El Proyecto deberá ser un proyecto social centrado en el paciente, con el fin de mejorar su bienestar e integración en el entorno y que deberá cumplir con lo indicado en el Dossier de Candidatura, ajustarse a alguno de los cinco campos que, se indican a continuación y cumplir con los criterios descritos que serán los que tengan en cuenta el Jurado a la hora de valorar los Proyectos ganadores:**

Campos en los que tiene que enmarcarse el Proyecto:

- **Información y prevención:** acciones dirigidas a informar al paciente, su entorno y al gran público sobre las enfermedades dermatológicas pertenecientes a ese ámbito, al igual que cualquier acción de prevención con los mismos objetivos (ej: talleres de información, consejos de prevención, acciones en escuelas, campañas de detección...).
- **Formación de profesionales sanitarios:** formación y transmisión de conocimientos a los actores implicados en el cuidado de los pacientes (enfermeras, dermatólogos, médicos no dermatólogos, otros profesionales), especialmente en el marco de la puesta en marcha de nuevas técnicas.
- **Mejora de la calidad de vida:** iniciativas dirigidas a mejorar el bienestar del paciente (ej: orientación psicológica del paciente y de su entorno, apoyo para aceptar la enfermedad, consejos en materia de higiene, mejora de la autoestima...).
- **Mejora de la integración social:** iniciativas dirigidas a mejorar la integración social del paciente, actuando sobre el aislamiento provocado por la enfermedad (ej: talleres de maquillaje, terapias

comportamentales, actividades para niños afectados por enfermedades dermatológicas, reuniones de grupo...).

- **Mejora del acceso a tratamientos:** proyectos dirigidos a facilitar el acceso médico a la población desfavorecida o marginal (ej: campañas de detección gratuitas, consultas gratuitas, médicos itinerantes, apertura de nuevas consultas en barrios marginales...). No se estudiará ningún proyecto cuyo beneficio para el paciente esté sujeto a un tratamiento con medicamentos. Los proyectos presentados deben realizarse en el territorio nacional.

Criterios que deben cumplir y que serán los que tenga en cuenta el Jurado para la elección:

- 1- **Impacto en la calidad de vida del paciente** (ej.: acceso a la atención sanitaria, aceptación de la enfermedad y los tratamientos del paciente, bienestar, autoestima, cumplimiento del tratamiento e integración social).
- 2- **Relevancia del proyecto en el contexto elegido y ámbito de influencia** (ej.: número de pacientes que se benefician y alcance de su actividad).
- 3- **Viabilidad económica** respecto al premio en juego.
- 4- **Originalidad** e innovación de la iniciativa.
- 5- **Integración** del proyecto en una de las cinco categorías descritas en la cláusula 1.3.

ARTÍCULO V: PREMIO

La dotación total de este Concurso es de **VEINTE MIL EUROS BRUTOS (20.000 €)**.

Serán entregados cuatro (4) premios, uno por cada categoría ganadora:

- **Un Premio de CINCO MIL EUROS BRUTOS (5.000 €) para el Proyecto Ganador en la categoría de Fotoprotección.**
- **Un Premio de CINCO MIL EUROS BRUTOS (5.000 €) para el Proyecto Ganador en la categoría de Dermatología General.**
- **Un Premio de CINCO MIL EUROS BRUTOS (5.000 €) para el Proyecto Ganador en la categoría de Dermatología Pediátrica.**
- **Un Premio de CINCO MIL EUROS BRUTOS (5.000 €) para el Proyecto Ganador en la Categoría de Dermatología Oncológica.**

A los Premios del presente Concurso se le aplicarán las retenciones que contemple la legislación fiscal vigente. Por ello, los Premios con un valor superior a trescientos euros (300€) están sujetos a un ingreso a cuenta/retención en concepto de IRPF (al tipo vigente en el momento del devengo del Premio). Dicho ingreso a cuenta/retención correrá a cargo de la Compañía Organizadora, sin embargo, corresponderá al premiado incorporar tanto el valor del Premio como el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el caso de que resulte obligado a ello.

El Premio se entregará al Ganador directamente, o al Mandatario en el caso de un Grupo de Candidatos, sin perjuicio de la condición de ganadores que, a efectos fiscales, ostentarán todos los componentes del grupo.

La Sociedad Organizadora sólo está sujeta a un único pago de un importe global de cinco mil euros (5.000 €) brutos para cada categoría, independientemente de que el Proyecto elegido haya sido presentado por un solo Candidato o por un Grupo de Candidatos.

Se estipula que la dotación de este Concurso se concede exclusivamente para la realización del Proyecto por parte del Ganador o por parte de una entidad designada por éste y aprobada por la Sociedad Organizadora; pudiendo tratarse dicha entidad de una Fundación u otra entidad sin ánimo de lucro. La Sociedad Organizadora podrá rechazar a la entidad concreta designada por el ganador en caso de que no quede suficientemente acreditada su capacidad para llevar a cabo el Proyecto. El Ganador o la entidad por este designada se

comprometen, de buena fe, a utilizar la dotación exclusivamente en el marco del Proyecto por el cual fue recompensado. Por lo tanto, el Ganador comunicará a la Sociedad Organizadora cualquier información relativa a la evolución del Proyecto, sin que por ello esta última se asocie o responsabilice de cualquier característica del Proyecto.

La Sociedad Organizadora se reserva el derecho a comprobar, durante la implementación del Proyecto ganador, la efectiva ejecución del mismo conforme a las condiciones descritas en el dossier, sin que por ello asuma responsabilidad alguna en cuanto a la ejecución del Proyecto, la cual recaerá, en todos los ámbitos, exclusivamente en el Ganador y, en su caso, en la entidad por éste designada para la ejecución del Proyecto.

El Premio no puede ser impugnado bajo ninguna condición. En caso de fuerza mayor, la Sociedad Organizadora se reserva el derecho de anular el Concurso. El Ganador de cada categoría autoriza cualquier verificación relativa a su identidad y domicilio.

Cualquier información que se revelara falsa con relación a la identidad o dirección del Ganador, conllevaría la nulidad de su participación en el Concurso y, llegado el caso, el reembolso de las cantidades percibidas como se indica en el artículo V arriba mencionado.

ARTÍCULO VI: SELECCIÓN DEL GANADOR

Una vez recibidos los dossiers de candidatura, a partir del 16 de septiembre de 2026 serán objeto de validación por parte de la Sociedad Organizadora, de conformidad con los presentes Estatutos y criterios de admisibilidad previamente definidos.

A continuación, los dossiers junto a los Proyectos aceptados, serán transmitidos al Jurado. El Jurado evaluará la experiencia y las iniciativas de los proyectos presentados.

Tras esta fase de estudio, **antes de la celebración del Congreso**, se designarán los **cuatro Proyectos ganadores** en una reunión del Jurado del concurso.

Los criterios que seguirá el Jurado para la selección de los Proyectos serán los siguientes:

1- Impacto en la calidad de vida del paciente (ej.: acceso a la atención sanitaria, aceptación de la enfermedad y los tratamientos del paciente, bienestar, autoestima, cumplimiento del tratamiento e integración social).

2- Relevancia del proyecto en el contexto elegido y ámbito de influencia (ej.: número de pacientes que se benefician y alcance de su actividad).

3- Viabilidad económica respecto al premio en juego.

4- Originalidad e innovación de la iniciativa.

5- Integración del proyecto en una de las cinco categorías descritas en la cláusula 1.3.

ARTÍCULO VII: COMUNICACIÓN DE GANADORES Y ENTREGA DEL PREMIO

El/los Candidato(s) de los Proyectos ganadores será(n) informado(s) por LA ROCHE-POSAY, por correo electrónico o por correo postal de su condición de ganador/es a la dirección especificada por estos en su Dossier de Candidatura.

En la entrega del Premio al Proyecto ganador, que será durante la celebración del Congreso entre los días 24 a 26 de septiembre de 2026 en Santiago de Compostela, se dará (a) un talón nominativo o transferencia bancaria al Candidato o Mandatario, dependiendo de que el proyecto premiado haya sido presentado por un Candidato o un Grupo de Candidatos o (b) un talón nominativo o transferencia bancaria a nombre de la entidad designada por el ganador para llevar a cabo el Proyecto.

La Sociedad Organizadora cubrirá los gastos de desplazamiento (en avión o tren) del Ganador de cada categoría, desde su domicilio al lugar del Congreso para la entrega del Premio. Se estipula que, si el Ganador es un Grupo de Participantes, la Sociedad Organizadora cubrirá tan sólo los gastos de desplazamiento del Mandatario, excluyendo al resto de las personas pertenecientes al Grupo de Participantes.

La entrega del talón bancario al Ganador tendrá pleno efecto liberatorio para la Sociedad Organizadora.

ARTÍCULO VIII: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS GANADORES

Salvo manifestación expresa en contrario, el/los ganador/es, se compromete/n a prestar colaboración de tipo publicitario, sin cargo ni remuneración alguna por éste concepto, si para ello fuere requerido por L'ORÉAL ESPAÑA S.A.U., o la marca LA ROCHE-POSAY, tales como autorización de publicación de sus nombres, dirección y/o fotografía, entrevista sobre los premios, información o artículos publicitarios en prensa, radio o televisión, todo ello durante una duración de tres (3) años desde la entrega del Premio.

La Sociedad Organizadora no hará uso alguno de los datos personales de los ganadores con fines comerciales y, en particular, para la promoción directa o indirecta de soluciones dermatológicas y cosméticas que fabrique y comercialice.

Si algún ganador no estuviera de acuerdo, deberá notificarlo por correo a la dirección de la Sociedad Organizadora, en un plazo de quince (15) días a contar desde el anuncio de su premio.

ARTÍCULO IX: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El/Los Candidato/s aceptan que el Organizador pueda aplazar, acortar, prorrogar, modificar, cancelar o suspender el Concurso debido a causas de fuerza mayor ajenas a su control, comprometiéndose a informar a los Candidatos de dicha circunstancia a la mayor brevedad.

El Organizador se reserva el derecho de modificar o ampliar estos Estatutos, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten negativamente a los Participantes, en cuyo caso se efectuará la correspondiente modificación del Acta de Protocolización de los Estatutos inicialmente depositado ante Notario.

Los Estatutos pueden modificarse en todo momento mediante una cláusula adicional de la Sociedad Organizadora, especialmente si fuera necesario en relación con las disposiciones legales y/o a las normativas profesionales aplicables. La cláusula adicional se publicará en las páginas Web que editen los Estatutos del Concurso.

Entrará en vigor en el momento de su publicación online y se dará por aceptada por parte de cualquier candidato que se presente al Concurso, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Cualquier candidato que no acepte la o las modificaciones establecidas deberá abandonar el Concurso.

En el caso de que cualquiera cláusula de estas Bases Legales sea declarada nula o inválida, seguirán en vigor las restantes cláusulas no afectadas por la misma.

ARTÍCULO X: RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todos los participantes tomar las medidas oportunas para proteger sus datos personales y/o programas almacenados en su equipo informático ante cualquier ataque externo. Toda persona física se responsabiliza plenamente de su conexión a las páginas Web que publiquen el Concurso, así como los Candidatos al Concurso de su participación en el mismo. La Sociedad Organizadora no podrá ser considerada responsable del uso fraudulento de los derechos de conexión o de atribución de un Premio, salvo que se demuestre la existencia de una falta grave por parte de la Sociedad Organizadora. La Sociedad Organizadora se reserva el derecho a descalificar a cualquier participante que pudiera alterar el desarrollo de la inscripción al Concurso, así como de anular, acortar, modificar, aplazar, prorrogar o suspender el Concurso en caso de fuerza mayor que afectara la administración, seguridad, equidad, integridad o el buen desarrollo del Concurso.

En ningún caso, la Sociedad Organizadora será responsable de dichas suspensiones y de sus consecuencias. No podrá reclamarse ninguna indemnización a ese respecto.

Igualmente, no se podrá responsabilizar a la Sociedad Organizadora por problemas de envío o pérdida de correo postal o electrónico (especialmente en lo relativo al envío de dossiers de candidatura y de dotaciones).

El participante se compromete a redimir e indemnizar a la Sociedad Organizadora en la hipótesis de que su responsabilidad se viera comprometida por no respetar las disposiciones legales y las normativas profesionales aplicables al participante.

ARTÍCULO XI: PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	L'Oréal España, S.A.U.
Finalidad	Las finalidades principales de tratamiento de sus datos personales son: • Gestionar su participación en Concursos, juegos y promociones. • Elaboración de perfiles.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Política de Privacidad disponible en la URL: https://www.loreal.com/en/spain/pages/privacy-policy-es/

ARTÍCULO XII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las imágenes utilizadas en las páginas Web donde se publique el Concurso, los objetos representados, las marcas y denominaciones comerciales mencionadas, los elementos gráficos e informáticos y las bases de datos incluidas en dichas páginas Web, son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares y no podrán ser descargados, reproducidos o utilizados sin la autorización escrita de estos últimos, so pena de entablar diligencias civiles y/o penales.

Cualquier coincidencia de las características del Concurso con las de otros concursos ya existentes será puramente fortuita y no podrá incurrir en responsabilidad alguna por parte de las Sociedades Organizadoras o de sus suministradores de servicios.

El candidato afirma ser el autor de todo el contenido que somete en el marco del Concurso y garantiza que las informaciones, contribuciones y los proyectos que presenta en su dossier de candidatura son fruto de su estudio.

Por ello, el Candidato decide por sí mismo cualquier autorización a terceros que hayan participado, directa o indirectamente, en la realización del contenido utilizado, y/o que estimara tener derecho alguno que otorgarles. Asumirá la responsabilidad de cualquier pago puntual que se derivase de dicha decisión. Globalmente, el participante se compromete a redimir a la Sociedad Organizadora del Concurso de cualquier recurso, acción o reclamación que pudiera presentar, por cualquier concepto, un tercero haciendo uso de las autorizaciones acordadas en el seno de las presentes y, más comúnmente, de todos los derechos y compromisos adquiridos en base a los presentes Estatutos.

El participante se compromete a salvaguardar a la Sociedad Organizadora de toda responsabilidad en caso de reclamaciones efectuadas por terceros relativas a cualquier perjuicio de los derechos de propiedad intelectual, independientemente de su naturaleza.

ARTÍCULO XIII: FISCALIDAD DEL PREMIO

A los Premios del Concurso, le será de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes según la legislación española en vigor. El Premio estará sujeto a las retenciones/y o ingresos a cuenta que las disposiciones fiscales en vigor establezcan a la fecha de entrega del mismo. Por ello, los Premios con un valor superior a trescientos euros (300€) están sujetos a un ingreso a cuenta/retención en concepto de IRPF (al tipo vigente en el momento del devengo del Premio). Dicho ingreso a cuenta/retención correrá a cargo de la Compañía Organizadora, sin embargo, corresponderá al premiado incorporar tanto el valor del Premio como el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el caso de que resulte obligado a ello.

Si el ganador fuese una entidad de las reguladas por la Ley 49/2002, el premio no estará sujeto a retención. La acreditación de la entidad sin fines de lucro, a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta a que se refiere el artículo 12 de la Ley 49/2002, se efectuará mediante certificado expedido por el órgano competente de la AEAT, en que conste que la entidad ha comunicado a la Administración tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el título II de la mencionada ley y que no ha renunciado a éste. En caso de que dicho certificado no obre en poder de la Sociedad Organizadora antes de la entrega del premio, se entenderá no acreditada la exención y se practicará la retención fiscal.

Si el premio ha resultado sujeto a retención fiscal, la Sociedad Organizadora emitirá al premiado un certificado acreditativo de la retención que pondrá a disposición del ganador antes de la apertura del plazo de declaración del impuesto.

ARTÍCULO XIV: APLICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

El mero hecho de participar en el Programa **DERMATÓLOGOS DESDE EL CORAZÓN** implica la aceptación de los presentes Estatutos sin reserva alguna y se hallan depositados en la Notaría de Madrid de Dña. Eloísa López Monís y estarán a disposición de cualquier interesado en las oficinas de L'ORÉAL ESPAÑA S.A.U. y la página web del Consejo General del Notariado, disponible en la URL: <https://www.notariado.org/portal>

ARTÍCULO XV: CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la Ley española.
El incumplimiento de cualquiera de los puntos de los presentes Estatutos por parte del/de participante/s determinará su inmediata eliminación.